

**ACTA NÚMERO 7 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE
2011.-**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Nemesio de Lara Guerrero
D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D^a. Aurora Jiménez González.
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a Alejandra Delgado Moreno-Arrones.
D. Sebastián de Lara García-Cervigón.
D. Toribio Arias Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Nieto Cañadas.
D. Antonio Valiente Palacios.
D^a. Inmaculada Torrijos García-Cervigón.
D. Serafín Alcázar Cuesta.
D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Rocío Cotillas García-Cervigón.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 19:30 horas del día 28 de Noviembre de 2.011, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Previo comprobación del quórum legal de asistencia, se procede al examen y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que a continuación se expresa.

Antes de proceder al debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, se guarda un minuto de silencio, por el que fue concejal del Partido Popular de este Ayuntamiento, D. Francisco Salcedo Montoya, fallecido el pasado 22 de octubre, quien dedicó gran parte de su tiempo a defender el interés general y el de nuestra localidad.

Igualmente se felicita al concejal D. Nemesio de Lara Guerrero por su onomástica en el día de hoy.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25/10/2011.-

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta de la sesión ordinaria, cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los señores y señoras concejales/as, celebrada el día 25 de octubre de 2011, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toman la palabra los portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Popular y Socialista, para manifestar que no tienen ninguna objeción que realizar al acta correspondiente a dicha sesión.

A tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 2011, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL DÍA 25/10/2011 HASTA LA FECHA.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados por el Sr. Alcalde-Presidente durante el periodo comprendido entre el día 25 de octubre de 2.011 hasta la fecha.

3.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

3.1.- PUBLICACIÓN EN EL B.O.E DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución de fecha 27/10/2011, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación de carácter estatal, entre los que se encuentran los correspondientes puestos de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, actualmente vacantes.

4.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES.-

Visto el convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de La Solana para la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales obrante en el expediente.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que literalmente dice:

2º.- BORRADOR ACTUALIZACIÓN CONVENIO CON EL CATASTRO.-

“Por la presidencia se presenta una memoria para la suscripción de un convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de La Solana, de colaboración en materia de Gestión Catastral.

Este convenio sustituiría al vigente que se firmó el 26 de abril de 1999, antes incluso de la publicación de las leyes que actualmente rigen sobre la materia, el Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

Estudiado el asunto, por unanimidad de los siete concejales asistentes a la comisión, se dictamina favorablemente la firma de un nuevo Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de La Solana, en los mismos términos que figuran en el borrador presentado a la Comisión.”

Toma la palabra el concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, para ratificar el voto emitido en la comisión informativa, y por tanto, a favor de la aprobación del convenio, con el fin de que puedan llevarse a cabo las gestiones en materia catastral desde nuestra localidad.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, antes de manifestar su postura con respecto al presente punto, da las gracias al Pleno por el detalle mostrado con D. Francisco Salcedo Montoya, que fue compañero de todos, habiendo podido disfrutar de su alegría y trabajo por este Ayuntamiento. Seguidamente, se ratifica en el voto emitido en la comisión informativa, y por tanto, a favor de la aprobación del citado convenio.

El portavoz del grupo socialista y Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, igualmente se ratifica en el voto emitido en la comisión, pretendiendo con la aprobación del convenio de colaboración facilitar a los solaneros las gestiones a realizar en materia catastral.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Convenio de Colaboración entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de La Solana, para la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de nuestra localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria adjunta para la suscripción del convenio de colaboración, en la que se hace constar el objeto del mismo, el alcance de las funciones a ejercer y los medios personales y materiales de que dispone esta entidad para realizar dichas funciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

Vista la propuesta de la alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza nº 11, reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

“Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales que regulan tasas y precios públicos por prestación de Servicios

por parte del Ayuntamiento. Con esta actualización se pretende ir progresivamente adaptando el precio que pagan los usuarios al coste real del servicio, como es preceptivo por ley, que en la actualidad está muy por debajo.

Los portavoces del grupo popular y de Izquierda Unida se muestran receptivos con la propuesta, pues consideran indispensable para la buena marcha de la economía municipal que el precio que se cobra a los usuarios por la prestación de servicios municipales se asemeje lo más posible a su coste, y en ese sentido hay que ir avanzando en los próximos años. Entienden que no se puede dar en salto en un solo ejercicio, sobre todo si se tiene en cuenta la grave crisis económica que estamos atravesando.

En la ordenanza nº 11, el apartado A.10 que incluye la Ocupación de terrenos de dominio público con cajeros automáticos y otros elementos similares con acceso directo desde la vía pública, separar los conceptos de cajero automático o elemento similar en vía pública, aplicando la subida propuesta solamente a los cajeros de las entidades financieras, dejando como está el precio de la tasas para los demás elementos similares (expendedores) que forman parte de los locales en los que se ejercen actividades comerciales.

Acto seguido, los componentes de la Comisión dictaminan:

Se dictamina favorablemente y por unanimidad de los siete concejales asistentes a la comisión la modificación propuesta para la ordenanza nº 11, que regula las Tasas por Utilizaciones Privativas o aprovechamientos especiales de dominio público local, incluyendo la modificación antes trascrita.”

Iniciado el turno de intervenciones, el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta la postura de su grupo a favor de la propuesta con la modificación introducida en la comisión informativa con respecto a incrementar la tasa únicamente a los cajeros de entidades financieras.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, toma la palabra para manifestarse a favor de la propuesta, señalando que lo que se pretende, es que poco a poco, con las tasas y precios públicos, aún con un objetivo diferente pero el mismo espíritu, se financie el coste del servicio para el que están destinados.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, se ratifica en el voto emitido en la comisión manifestando que la filosofía es equilibrar los servicios que se prestan con el coste de los mismos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA N° 11: TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.-) El actual texto del Artículo 3º.- Sujeto Pasivo es el siguiente:

“ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

No están obligados al pago de estas Tasas, el Estado, las C. A. y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

El redactado del Artículo 3º.- Sujeto Pasivo modificado sería el siguiente:

“ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.-

No están obligados al pago de estas Tasas, el Estado, las C. A. y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

2.-) El Artículo 4º.- Responsables vigente dice literalmente:

“ARTICULO 4.- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo **40** de la citada Ley General Tributaria.

La modificación que se propone para este artículo es la siguiente:

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1, 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

3.-) El apartado A.1.- Ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y materiales del Artículo 7º.- Cuotas tributarias vigente en esta ordenanza es el siguiente:

A.1.- Ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y materiales:

A.1.a.- Por metro cuadrado o fracción al día o fracción	Categoría de Calle		
	1ª	2ª	3ª
	0,32	0,25	0,19

El mencionado apartado modificado sería el siguiente:

A.1.- Ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y materiales:

A.1.a.- Por metro cuadrado o fracción al día o fracción	Categoría de Calle		
	1ª	2ª	3ª
	0,35	0,30	0,25

4.-) El redactado del apartado A.2.- Ocupación del dominio público con vallas, andamios y elementos análogos también perteneciente al artículo 7º, es el siguiente:

A.2.- Ocupación del dominio público con vallas, andamios y elementos análogos:

A.2.a.- Por metro cuadrado o fracción al día o fracción d	Categoría de Calle		
	1ª	2ª	3ª
ocupación del suelo..	0,19	0,13	0,10
A.2.b.- Ídem., por ocupación de vuelo entendiéndose cuando los andamios, etc., están a una altura superior a tres metros del suelo	0,10	0,07	0,06

El referido apartado una vez efectuada la modificación propuesta sería el que se expone a continuación:

A.2.- Ocupación del dominio público con vallas, andamios y elementos análogos:

A.2.a.- Por metro cuadrado o fracción al día o fracción d	Categoría de Calle		
	1ª	2ª	3ª
ocupación del suelo..	0,50	0,40	0,30
A.2.b.- Ídem., por ocupación de vuelo entendiéndose cuando los andamios, etc., están a una altura superior a tres metros del suelo	0,40	0,30	0,20

5.-) El actual apartado A.10.- Ocupación de terrenos de dominio público con cajeros automáticos y otros elementos similares con acceso directo desde la vía pública, Publicidad correspondiente al artículo 7º es el siguiente:

A.10.- Ocupación de terrenos de dominio público con cajeros automáticos y otros elementos similares con acceso directo desde la vía pública.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto	Unidad	Tarifa
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de especial categoría	Año	300 €
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de 1ª categoría	Año	250 €
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de 2ª categoría	Año	200 €
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de 3ª categoría	Año	150 €

Asimismo se propone la modificación del apartado A.10.- Ocupación de terrenos de dominio público con cajeros automáticos y otros elementos similares con acceso directo desde la vía pública, del artículo 7º de esta Ordenanza, por lo que el nuevo apartado A.10.- sería el siguiente:

A.10.- Ocupación de terrenos de dominio público con cajeros automáticos y otros elementos similares con acceso directo desde la vía pública.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto	Unidad	Tarifa/ Otros Cajeros	Tarifa/ Cajeros Entidades Financieras
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de especial categoría	Año	300 €	500 €
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de 1ª categoría	Año	250 €	400 €
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de 2ª categoría	Año	200 €	300 €
Por cajero automático o elemento similar en vía pública de 3ª categoría	Año	150 €	200 €

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Vista la propuesta de la alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza nº 12, reguladora de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

“ Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales que regulan tasas y precios públicos por prestación de Servicios por parte del Ayuntamiento. Con esta actualización se pretende ir progresivamente adaptando el precio que pagan los usuarios al coste real del servicio, como es preceptivo por ley, que en la actualidad está muy por debajo.

Los portavoces del grupo popular y de Izquierda Unida se muestran receptivos con la propuesta, pues consideran indispensable para la buena marcha de la economía municipal que el precio que se cobra a los usuarios por la prestación de servicios municipales se asemeje lo más posible a su coste, y en ese sentido hay que ir avanzando en los próximos años. Entienden que no se puede dar en salto en un solo ejercicio, sobre todo si se tiene en cuenta la grave crisis económica que estamos atravesando.

En la ordenanza nº 12, el apartado D) del artículo 8º quedaría:

“ Se establece una bonificación del veinte por ciento (20%) para aquellas personas que sean titulares del Carné Joven Local, Familia numerosa y carné de voluntario, para los siguientes servicios:

- Tasas del Patronato Municipal de Deportes.
- Universidad Popular.
- Tasas de los actos municipales de Cultura y Festejos.
- Escuela de Música.
- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Acto seguido, los componentes de la Comisión dictaminan:

Se dictaminan favorablemente con tres votos de los concejales del grupo socialista y cuatro abstenciones (tres de los concejales del grupo popular y una de I.U.), las modificaciones propuestas.”

Iniciado el turno de intervenciones el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que su grupo no considera adecuado el cobro a los menores por utilización de las pistas municipales, por lo que su voto lo será en contra de la aprobación de modificación de esta ordenanza.

Los portavoces de los grupos popular y socialista se muestran a favor de la aprobación de la modificación de la ordenanza.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Socialista, siete a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, y dos votos en contra de los concejales del Grupo de Izquierda Unida
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA Nº 12: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.-) El Artículo 1º.- “Fundamento” que actualmente se encuentra en vigor es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 15,1 y siguientes, y 20 al 27 de la vigente Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la modificación introducida por la Ley 25/98 de 13 de Julio, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios
2. Instalaciones Deportivas
3. Escuela de Música
4. Servicios prestados por "Gaceta de La Solana" y "Radio Horizonte"
5. Universidad Popular
6. Uso del Teatro Auditorio y otras Instalaciones Municipales

7. Enterramiento de animales
8. Prestación de materiales a particulares.
9. Casa del Niño y Casa de la Infancia.
10. Escuela Municipal de Idiomas.
11. Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.

Dichas Tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal:

El texto correspondiente al Artículo 1º modificado sería el que se expone a continuación:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios
2. Instalaciones Deportivas
3. Escuela de Música
4. Servicios prestados por "Gaceta de La Solana" y "Radio Horizonte"
5. Universidad Popular
6. Uso del Teatro Auditorio y otras Instalaciones Municipales
7. Enterramiento de animales
8. Prestación de materiales a particulares.
9. Casa del Niño y Casa de la Infancia.
10. Escuela Municipal de Idiomas.
11. Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.
12. Museo de la Zarzuela.

Dichas Tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal:

2.-) El actual texto del Artículo 3º.- Sujeto Pasivo es el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento.”

El redactado del Artículo 3º.- Sujeto Pasivo modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento.”

3.-) El Artículo 4º.- Responsables vigente dice literalmente:

“ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

1. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.”

La modificación que se propone para este artículo es la siguiente:

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1, 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria”.

4.-) El apartado A.2.- Instalaciones Deportivas, del Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente en esta ordenanza es el siguiente:

“A-2.- Instalaciones Deportivas

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes y los Clubs federados, dentro de los horarios asignados por el Patronato. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizados por el Patronato o los Clubs Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne el Patronato Municipal de Deportes.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO /€</u> SIN LUZ/HORA	<u>PRECIO/€</u> CON LUZ/HORA
1º) INSTALACIONES DEPORTIVAS		
A) Pistas de tenis, frontenis, polideportivas, baloncesto y balonmano		
- Por pista y hora, de 16 años en adelante	2,00	3,00
- Abono de 10 horas, o más, para mayores (16 años en adel.)	15,00	16,50
B) Pabellón/hora Sagrado Corazón y otros		
- Actividad no organizada por el Patronato	6,00	7,00
- Utilización Pabellón 8 o más horas/día	100,00	110,00
- Horas de juego después de horario	12,00	13,00
	más del precio	más del precio
C) Pabellón/hora Antonio Serrano		
- Actividad no organizada por el Patronato	8,00	10,00
- Utilización del pabellón 8 ó más horas/día	120,00	130,00
- Horas de juego después de horario	14,00	15,00
D) Campo de Fútbol de arena/ hora		
Actividad no organizada por el Patronato:		
- Campo de fútbol 7/hora	7,50 €	
- Campo de fútbol 11/hora	7,50 €	
E) Campo de Fútbol de tierra /2 horas		
- Actividad no organizada por el Patronato	15,00	20,00
Municipal de D.		
F) PISCINA	DIAS LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS

- Por cada día, de 4 a 14 años, pensionistas y Carné Joven,	1,60	1,80
Familia Numerosa y voluntario		
- Por cada día, de 15 años en adelante	2,00	2,20
- Abono 20 baños, de 4 a 14 años, pensionistas y Carné Joven.	20,00	20,00
Familia Numerosa y voluntario		
- Abono 20 baños, de 15 años en adelante	25,00	25,00

G) PISCINA CLIMATIZADA	DIAS LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS
- Baño libre, de 4 a 14 años y Carné Joven, Familia numerosa, voluntario y pensionistas	2,00	2,00
- Baño libre, de 15 a 64 años en adelante	2,50	2,50
- Abono 20 baños, de 4 a 14 años, Carné Joven, Familia Numerosa, voluntario y pensionista	25,00	25,00
- Abono 20 baños, de 15 a 64 años	35,00	35,00
- Ocupación calle completa/ hora	16,23	16,23
- Prestación de otros servicio solicitados fuera de horario y no organizados por el P.M.D. por hora o fracción	15,00	15,00
- Abono 3 meses, de 4 a 14 años, Carné Joven, Familia Numerosa, voluntario y pensionistas	40,00	40,00
- Abono 3 meses, de 15 a 64 años	50,00	50,00
- Deporte Escolar: EXENTO		
- Abono familiar mensual		50,00
- Abono familiar temporada (octubre-junio)	50,00	200,00
- Abono individual temporada de 4 a 14 años, carné joven local, Familia numerosa, voluntario, discapacitados y pensionistas (octubre-junio)	200,00	
- Abono individual temporada de 15 a 64 años (octubre-junio)	75,00	
	90,00	

H) Campo de fútbol de césped artificial/hora.

Actividad no organizada por el Patronato:

- Campo de fútbol 7/hora	10,00 €
- Campo de fútbol 11/hora	20,00 €

I) Pista de pádel

- Por pista y hora	4,00 €
- Abono de 10 horas	40,00 €

2º) ACTIVIDADES

€/PERSONA/CURSO/SESIÓN

A) Cursos de natación en piscina cubierta (iniciación, medio y perfeccionamiento):

- Curso de bebés, hasta 2 años	2,00 €/sesión
- Curso de niños, de 3 a 15 años	1,75 €/sesión
- Curso de adultos, de 16 a 64 años	2,00 €/sesión

- Curso de 65 años en adelante, pensionistas Carné Joven Local, Familia Numerosa, voluntario y discapacitados	1,75 €/sesión
- Curso de natación adaptada	1,25 €/sesión
B) Cursos de natación Piscina al aire libre de Junio a Agosto:	€/PERSONA/CURSO
- Cursos de niños 5 años cumplidos a 14 años(un curso por persona salvo que existan plazas vacantes)	1,75 €/sesión 1,75 €/sesión
- Discapacitados, Carné joven, Familia numerosa y voluntario	
- Cursos de adultos de 15 a 64 años	2,00 €/sesión
- Cursos de tercera edad, de 65 años en adelante y pensionistas	1,75 €/sesión
C) Cursos deportivos:	€/PERSONA/CURSO
- Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años	0,75 €/sesión
- Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años	1,00 €/sesión
- Acuaeróbic, hasta 14 años	1,00 €/sesión
- Acuaeróbic, desde 15 años	1,50 €/sesión
- Tenis, hasta 14 años	12,00 €/curso
- Tenis, desde 15 años	15,00 €/curso
- Artes marciales, hasta 17 años (3 sesiones semanales)	€/PERSONA /MES 6,00 €
- Artes marciales, más de 17 años (2 sesiones semanales)	15,00 €
- Artes marciales, más de 17 años (3 sesiones semanales)	20,00 €
- Artes marciales, más de 17 años (5 sesiones semanales)	25,00 €
- Ajedrez, hasta 14 años	€/ PERSONA Gratis
- Ajedrez, de 15 en adelante	6,00 €
	€/PERSONA
Cursos de verano tanto de raquetas como actividad física y deporte:	
- Niños/as (hasta 14 años)	12,00 €
- Adultos	15,00 €
D) Campeonatos	€/ PARTICIPANTE
- Local de fútbol	12,00 €
- Local de fútbol de sala	12,00 €
- Liga individual de tenis	10,00 €
- Liga de frontenis	10,00 €
- Liga de pádel	20,00 €
- Liga local tángana	5,00 €
- Liga local bolos	5,00 €
- Liga tenis dobles	5,00 €
- Liga tenis de mesa, menores de 14 años	0,00 €

- Liga tenis de mesa, mayores de 15 años	6,00 €
- Concurso feria tágana	5,00 €
- Concurso feria bolos	5,00 €
	€/ EQUIPO
- Maratón Fútbol sala	30,00 €

E) Escuelas Deportivas (hasta 17 años):

	INICIACION €/ PERSONA/ AÑO	PERFECCIONAMIENTO €/ PERSONA / MES
--	----------------------------------	---------------------------------------

- Escuela de Aeróbic (todas edades)	15,00	0,00
- Escuela de Fútbol	15,00	3,00
- Escuela de Baloncesto	15,00	3,00
- Escuela de Raquetas	15,00	3,00
- Escuela de Ciclismo	15,00	3,00
- Escuela de Ajedrez	15,00	3,00
- Escuela de Tenis de Mesa	15,00	3,00
- Escuela de Atletismo	15,00	3,00
- Escuela de Fútbol Sala	15,00	3,00
- Escuela de Natación	50,00	9,00

Equipos, solo entrenamientos	Importe
- Cada 10 horas	72,12 €

F) Actividades circuito-motocros Euros/persona

- Por utilización circuito previa presentación carné federado por el interesado 3,00 €
- Abono anual utilización circuito previa presentación carné federado por el interesado 150,00 €
- Entrada espectadores en competiciones 3,00 €
- Entrada espectadores mayores de 65 años, pensionistas, carné joven y discapacitados en competiciones 1,00 €

G) Participación Circuitos y carreras populares:

9 euros
/persona"

Este apartado una vez efectuada la modificación se expone a continuación:

"A-2.- Instalaciones Deportivas

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes y los Clubs federados, dentro de los horarios asignados por el Patronato. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizados por el Patronato o los Clubs Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne el Patronato Municipal de Deportes.

CONCEPTO

1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	PRECIO /HORA
<i>A) PISTAS DE TENIS, FRONTENIS, POLIDEPORTIVAS, BALONCESTO Y BALONMANO</i>	
Por pista y hora, hasta 14 años	1,50 €
Por pista y hora, de 15 años en adelante	3,00 €
Abono de 10 horas, o más para mayores (14 años en adelante)	22,50 €
<i>B) PABELLÓN/HORA</i>	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes, hasta 14 años	6,00 €
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes, de 15 años en adelante	12,00 €
Utilización Pabellón 8 o más horas/día	130,00 €
Horas de juego después de horario	15,00 €
<i>C) CAMPO DE FÚTBOL DE ARENA/HORA</i>	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes	
Campo de fútbol 7/hora, hasta 14 años	5,00 €
Campo de fútbol 7/hora, desde 15 años	10,00 €
Campo de fútbol 11/hora, hasta 14 años	6,00 €
Campo de fútbol 11/hora, desde 15 años	12,00 €
<i>D) CAMPO DE FÚTBOL DE ARENA/ 2 HORAS</i>	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes	20,00 €
<i>E) PISCINA AL AIRE LIBRE</i>	
Por cada día, de 4 a 14 años, pensionistas, carné joven local, familia numerosa y voluntario	2,00 €
Por cada día, de 15 años en adelante	2,50 €
Abono 20 baños, de 4 a 14 años, pensionistas, carné joven, familia numerosa y voluntario	25,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	30,00 €
<i>F) PISCINA CLIMATIZADA</i>	
Baño libre, de 4 a 14 años, pensionistas, carné joven, familia numerosa y voluntario	2,50 €
Baño libre, de 15 años en adelante	3,00 €
Abono de 20 baños, de 4 a 14 años, pensionistas, carné joven local, familia numerosa y voluntario	30,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	40,00 €

Ocupación calle completa / hora	20,00 €
Abono 3 meses, de 4 a 14 años, pensionistas, carné joven local, familia numerosa y voluntario	50,00 €
Abono 3 meses, de 15 años en adelante	60,00 €
Abono familiar mensual	50,00 €
Abono familiar temporada (octubre – junio)	200,00 €
Abono individual temporada, de 4 a 14 años, pensionistas, carné joven local, familia numerosa, voluntario y discapacitados (octubre – junio)	75,00 €
Abono individual temporada, de 15 años en adelante (octubre – junio)	90,00 €
Deporte escolar	
Dos baños al mes por colegio	Gratis
A partir del tercer baño al mes por colegio	0,50 € / Alumno
<i>G) CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL / HORA</i>	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes	
Campo de fútbol 7 / hora, hasta 14 años	7,50 €
Campo de fútbol 7 / hora, desde 15 años	15,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, hasta 14 años	12,50 €
Campo de fútbol 11 / hora, desde 15 años	25,00 €
<i>H) PISTA DE PÁDEL</i>	
Por pista y hora, hasta 14 años	3,00 €
Por pista y hora, desde 15 años	6,00 €
Abono de 10 horas	45,00 €
2.- ACTIVIDADES	
	€/PERSONA/CURSO/SESIÓN
A) CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (iniciación, medio y perfeccionamiento)	
Curso de bebés, hasta 2 años	2,00 € / sesión
Curso de niños, de 3 a 14 años, pensionistas, carné joven local, familia numerosa, voluntario y discapacitados	1,75 € / sesión
Curso de adultos, de 15 años en adelante	2,00 € / sesión
Curso de natación adaptada	1,25 € / sesión
	€ / PERSONA / SESIÓN
B) CURSOS DE NATACIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE DE JUNIO A AGOSTO:	
Curso de niños, de 5 a 14 años, discapacitados, carné joven local, familia numerosa y voluntario (un curso	1,75 € / sesión

por persona salvo que existan plazas vacantes)	
Cursos de adultos, de 15 años en adelante	2,00 € / sesión
Cursos de tercera edad, jubilados y pensionistas	1,75 € / sesión
	€ / PERSONA
C) CURSOS DEPORTIVOS:	
Escuelas predeportivas, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	18,00 € / curso
Escuelas predeportivas	20,00 € / curso
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	1,00 € / sesión
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años	1,25 € / sesión
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años, carné joven local, familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	1,25 € / sesión
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años	1,50 € / sesión
Aquaeróbic , hasta 14 años, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	1,50 € / sesión
Aquaeróbic , hasta 14 años	1,75 € / sesión
Aquaeróbic , desde 15 años, carné joven local, familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	1,75 € / sesión
Aquaeróbic, desde 15 años	2,00 € / sesión
Artes marciales, hasta 17 años (3 sesiones semanales)	6,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (2 sesiones semanales)	15,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (3 sesiones semanales)	20,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (5 sesiones semanales)	25,00 € / mes
Ajedrez, hasta 14 años	Gratis
Ajedrez, desde 15 años	6,00 €
Cursos de verano de raquetas:	
Niños / as (hasta 14 años), carné de familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	18,00 €
Niños / as (hasta 14 años)	20,00 €
Adultos, carné joven local, familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	22,00 €
Adultos	25,00 €
Cursos de actividad física y deporte:	
Niños / as (hasta 14 años), carné de familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	18,00 €
Niños / as (hasta 14 años)	20,00 €
Adultos, carné joven local, familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	22,00 €
Adultos	25,00 €
	€ / PARTICIPANTE
D) CAMPEONATOS	
Local de fútbol 7	15,00 €

Local de fútbol sala	15,00 €
Liga individual de tenis	15,00 €
Liga de tenis dobles	20,00 €
Liga de frontenis	20,00 €
Liga de pádel	25,00 €
Liga local tángana	5,00 €
Liga local bolos	5,00 €
Liga tenis de mesa, hasta 14 años	5,00 €
Liga tenis de mesa, desde 15 años	10,00 €
Liga de baloncesto	15,00 €
Concurso feria tángana	5,00 €
Concurso feria bolos	5,00 €
	€ / EQUIPO
Maratón Fútbol sala	50,00 €
	€ / PERSONA / AÑO
E) ESCUELAS DEPORTIVAS (HASTA 17 AÑOS)	
Escuela de Aeróbic (todas edades), carné de familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Aeróbic (todas edades)	40,00 €
Escuela de Fútbol, carné de familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Fútbol	40,00 €
Escuela de Baloncesto, carné de familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Baloncesto	40,00 €
Escuela de Raquetas, carné de familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Raquetas	40,00 €
Escuela de Ciclismo, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Ciclismo	40,00 €
Escuela de Ajedrez, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Ajedrez	40,00 €
Escuela de Tenis de mesa, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Tenis de mesa	40,00 €
Escuela de Atletismo, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Atletismo	40,00 €
Escuela de Fútbol sala, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	35,00 €
Escuela de Fútbol sala	40,00 €
Escuela de Natación, carné familia numerosa, pensionista, discapacitados y voluntario	50,00 €
Escuela de Natación	60,00 €
Equipos, solo entrenamientos, cada 10 horas	75,00 €
	€ / PERSONA
F) ACTIVIDADES CIRCUITO-MOTOCROS	

Por utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	3,00 €
Abono anual utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	150,00 €
Entrada espectadores en competiciones	3,00 €
Entrada espectadores jubilados, pensionistas, carné joven y discapacitados en competiciones	1,00 €

5.-) El redactado del apartado A.3.- Escuela de Música, también perteneciente al artículo 6º, es el siguiente:

“A.3.-Escuela de Música

A.3.a.-	Primera matrícula.....	45,00 €
A.3.b.-	Segunda matrícula.....	30,00 €
A.3.c.-	Asignatura, por mes o fracción.....	10,00 €”

El referido apartado una vez efectuada la modificación propuesta sería el que se expone a continuación:

“A.3.-Escuela de Música. Cursos Académicos (Septiembre – Junio).

A.3.a.-	- Primera matrícula.....	50,00 €
A.3.b.-	- Segunda matrícula.....	40,00 €
A.3.c.-	- Asignatura, por mes o fracción.....	15,00 €”

6.-) El actual apartado A.4.- Tasa por Gaceta de La Solana y Radio Horizonte, Publicidad correspondiente al artículo 6º es el siguiente:

“A.4- Tasa por Gaceta de La Solana y Radio Horizonte, Publicidad:

A.4.a.-	“Gaceta de La Solana”:	
	- Una página interior.....	144,00 €
	- Media página interior.....	75,00 €
	- Pie de página interior.....	31,50 €
	- Página en cubierta y contracubierta.....	200,00 €
	- Página en contraportada.....	282,00 €
	- Página en contraportada en color.....	406,00 €
A.4.b.-	“Radio Horizonte”:	
	- Cuña de 30 segundos.....	3,20 €
	Las tasas de este apartado A.5, son IVA. excluido en su caso”.	

Asimismo se propone la modificación del apartado A.4.- Tasa por Gaceta de La Solana y Radio Horizonte, Publicidad, del artículo 6º de esta Ordenanza, por lo que el nuevo apartado A.4.- sería el siguiente:

<i>“A.4- Tasa por Gaceta de La Solana y Radio Horizonte:</i>		
A.4.a.-	Publicidad en “Gaceta de La Solana”:	
	- Una página interior.....	144,00 €

	- Media página interior.....	75,00 €
	- Pie de página interior.....	31,50 €
	- Página en cubierta y contracubierta.....	200,00 €
	- Página en contraportada.....	282,00 €
	- Página en contraportada en color.....	406,00 €
	Estas tasas son IVA excluido en su caso.	
A.4.b.-	Publicidad en “Radio Horizonte”:	
	- Cuña de 30 segundos.....	3,20 €
	Estas tasas son IVA excluido en su caso.	
A.4.c.-	Revista “Gaceta de La Solana”	
	Ejemplar.....	1,00 €
		
	Ejemplar más envío por correo Península y Baleares.....	1,60 €
	Ejemplar más envío por correo resto de Europa.....	3,67 €
	Ejemplar más envío por correo internacional.....	5,05 €

7.-) El apartado A.5.- Universidad Popular del artículo 6º vigente dice literalmente:

“A.5.- Universidad Popular

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A: Tasa de 22,00 €

1. Mecanografía Audiovisual
2. Inglés
3. Manualidades
4. Diseño y Confección
5. Pintura y Dibujo
6. Gimnasia Correctiva
7. Aeróbic
8. Bailes de Salón
9. Cocina y Nutrición
10. Psicología
11. Artes Plásticas
12. Restauración de Muebles
13. Vidrieras
14. Aromaterapia
15. Azafatas / os de Exposiciones y Congresos
16. Repujado de metales
17. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B: Tasa de 28,00 €

1. Informática: Windows XP, Excel y Access XP
2. Internet Adobe Acrobat.
3. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C: Tasa de 43,00 €:

1. Azulejaría.

2.Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo”.

Se proponen modificar las cuotas correspondientes a los grupos A, B y C, quedándose como se detalla a continuación:

“A.5.- Universidad Popular

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A: Tasa de 30,00 €

18. Mecanografía Audiovisual
19. Inglés
20. Manualidades
21. Diseño y Confección
22. Pintura y Dibujo
23. Gimnasia Correctiva
24. Aeróbic
25. Bailes de Salón
26. Cocina y Nutrición
27. Psicología
28. Artes Plásticas
29. Restauración de Muebles
30. Vidrieras
31. Aromaterapia
32. Azafatas / os de Exposiciones y Congresos
33. Repujado de metales
34. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B: Tasa de 35,00 €

1. Informática: Windows XP, Excel y Access XP
2. Internet Adobe Acrobat.
3. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C: Tasa de 50,00 €:

1. Azulejería.
- 2.Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo”.

8.-) El redactado correspondiente al apartado A.9.- Casa del Niño y Casa de la Infancia del artículo 6º se muestra a continuación:

“A.9.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario	5,00 €
Por talleres club de vacaciones	10,00 €
Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados	0,50 €/H
Por cursos monitores activ .infantiles y juveniles y otros homologados	1,00 €
Por expedición de carnet joven local	3,00 €”

Una vez efectuada la modificación a este apartado, su texto sería el siguiente:

“A.9.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario	10,00 €
Por talleres club de vacaciones	15,00 €

Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados 1,00 €/H
 Por cursos monitores activ .infantiles y juveniles y otros homologados 2,00 €
 Por expedición de carnet joven local 3,00 €”

9.-) Se propone la introducción del apartado A.12.- Museo de la Zarzuela, en el Artículo 6º.- Cuotas tributarias de esta Ordenanza, el mismo se detalla a continuación:

A.12.- Museo de la Zarzuela.

Concepto	€/ persona
Visitante, a partir de 14 años	2,00 € / persona
Visitante jubilado o pensionista	1,00 € / persona
Grupos de más de 10 personas, a partir de 14 años	1,50 € / persona
Visitas educativas programadas por Centros Escolares	Gratis

10.-) El apartado D del Artículo 8º vigente dice literalmente:

“D. Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) para aquellas personas que sean titulares de la Tarjeta o Carné Joven, Familia numerosa y carné de voluntario, para los siguientes servicios:

- *Tasas del Patronato Municipal de Deportes.*
- *Universidad Popular.*
- *Tasas de los actos municipales de Cultura y Festejos.*
- *Escuela de Música”.*

Se propone la modificación del apartado D perteneciente al Artículo 8º.- Obligación de pago de esta Ordenanza, con lo que quedaría así:

“D. Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) para aquellas personas que sean titulares del Carné Joven **Local**, Familia numerosa y carné de voluntario, para los siguientes servicios:

- Tasas del Patronato Municipal de Deportes.
- Universidad Popular.
- Tasas de los actos municipales de Cultura y Festejos.
- Escuela de Música
- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

11.-) El texto en vigor correspondiente Artículo 9º.- Regulación supletoria es el que se expone a continuación:

“ARTÍCULO 9º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, *Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales*, Ley 8/1.989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, Ley 25/1.998, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables, así como, en su caso, los Pliegos de condiciones de contratos correspondientes a los Servicios que se gestionen mediante concesión administrativa”.

Por último, este artículo modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1.989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, Ley 25/1.998, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables, así como, en su caso, los Pliegos de condiciones de contratos correspondientes a los Servicios que se gestionen mediante concesión administrativa.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.-

Vista la propuesta de alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza nº 15, reguladora de tasas por prestación de servicios prestados por la grúa municipal para la retirada de vehículos de la vía pública y depósitos de los mismos.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

“Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales que regulan tasas y precios públicos por prestación de Servicios por parte del Ayuntamiento. Con esta actualización se pretende ir progresivamente adaptando el precio que pagan los usuarios al coste real del servicio, como es preceptivo por ley, que en la actualidad está muy por debajo.

Los portavoces del grupo popular y de Izquierda Unida se muestran receptivos con la propuesta, pues consideran indispensable para la buena marcha de la economía municipal que el precio que se cobra a los usuarios por la prestación de servicios municipales se asemeje lo más posible a su coste, y en ese sentido hay que ir avanzando en los próximos años. Entienden que no se puede dar en salto en un solo ejercicio, sobre todo si se tiene en cuenta la grave crisis económica que estamos atravesando.

Acto seguido, los componentes de la Comisión dictaminan:

Se dictaminan favorablemente con tres votos de los concejales del grupo socialista y cuatro abstenciones (tres de los concejales del grupo popular y una de I.U.), las modificaciones propuestas.”

Iniciado el turno de intervenciones, el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que su grupo votará en contra de la presente modificación porque el incremento que se propone es superior al que ellos consideran que debería ser.

Los portavoces popular y socialista respectivamente, se manifiestan a favor de la modificación de la presente ordenanza.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, y dos votos en contra de los concejales del Grupo de Izquierda Unida
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA GRUA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS**, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA GRUA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.-) El primer párrafo de esta ordenanza dice literalmente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 20 de la vigente Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de la Tasa por servicios prestados con la grúa municipal para retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos, así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en los términos que siguen:

El primer párrafo de esta ordenanza modificado sería el que se expone a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de la Tasa por servicios prestados con la grúa municipal para retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos, así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en los términos que siguen:

2.-) Asimismo el Artículo 1º dice literalmente:

“ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicios prestados con la Grúa Municipal para retirada de vehículos de la vía pública y posterior depósito de los mismos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal”.

El texto del Artículo 1º modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicios prestados con la Grúa Municipal para retirada de vehículos de la vía pública y posterior depósito de los mismos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal”.

3.-) El texto correspondiente al Artículo 3º vigente es el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

En concreto, se considera sujeto pasivo al propietario del vehículo, entendiendo por tal, el que figure en los oportunos registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y de este Ayuntamiento, salvo prueba fehaciente en contrario que acredite otra titularidad, pendiente de la obligada inscripción en tales registros”.

El redactado del Artículo 3º que se propone modificar sería el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

En concreto, se considera sujeto pasivo al propietario del vehículo, entendiendo por tal, el que figure en los oportunos registros de la Jefatura Provincial de Tráfico y de este Ayuntamiento, salvo prueba fehaciente en contrario que acredite otra titularidad, pendiente de la obligada inscripción en tales registros”.

4.-) Asimismo el Artículo 4º dice literalmente:

“ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria”.

El texto del Artículo 4º modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1, 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria”.

5.-) Asimismo el Artículo 5º dice literalmente:

“ARTÍCULO 5º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

1. Las bases y cuotas de gravamen serán las reguladas en la siguiente

TARIFA

A. Por retirada de vehículos:

A.1. Por retirada de vehículos desde las ocho horas a las veinte horas de lunes a viernes, y de ocho horas a doce horas los sábados: Motocicletas: 12,02 euros. Turismos: 42,07 euros. Furgones: 60,10 euros.

A.2. Festivos (desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes) y nocturnos (desde las veinte horas a las ocho horas): Motocicletas: 15,03 euros. Turismos: 51,09 euros. Camiones: 66,11 euros.

A.3. Si se produce la llegada pero no la retirada por personarse el conductor: Motocicleta: 9,02 euros. Turismos y furgones: 24,04 euros.

B. Por depósitos de vehículos:

1) Se entiende por período de depósito el que va desde el momento de la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo a hacerse cargo del mismo.

Durante tal período, y siempre que exceda de cuatro horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

B.1. Motocicletas: 3,00 euros

B.2. Turismos: 4,81 euros

B.3. Furgonetas: 7,21 euros”

El texto del Artículo 5º modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

2. Las bases y cuotas de gravamen serán las reguladas en la siguiente

TARIFA

C. Por retirada de vehículos:

A.1. Por retirada de vehículos desde las ocho horas a las veinte horas de lunes a viernes, y de ocho horas a doce horas los sábados: Motocicletas: 15 euros. Turismos: 50 euros. Furgones: 70 euros.

A.2. Festivos (desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes) y nocturnos (desde las veinte horas a las ocho horas): Motocicletas: 20 euros. Turismos: 60 euros. Camiones: 80 euros.

A.3. Si se produce la llegada pero no la retirada por personarse el conductor: Motocicleta: 12 euros. Turismos y furgones: 30 euros.

D. Por depósitos de vehículos:

1) Se entiende por período de depósito el que va desde el momento de la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo a hacerse cargo del mismo.

Durante tal período, y siempre que exceda de cuatro horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

B.1. Motocicletas: 5 euros

B.2. Turismos: 8 euros

B.3. Furgonetas: 10 euros

6.-) El Artículo 9ª vigente dice literalmente:

“ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria”.

El Artículo 9º modificado sería el que se expone a continuación:

“ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DE TASAS POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.-

Vista la propuesta de alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza nº 22, reguladora de tasas por la retirada de vehículos de las vía públicas y de la gestión de vehículos abandonados.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

“Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales que regulan tasas y precios públicos por prestación de Servicios por parte del Ayuntamiento. Con esta actualización se pretende ir progresivamente adaptando el precio que pagan los usuarios al coste real del servicio, como es preceptivo por ley, que en la actualidad está muy por debajo.

Los portavoces del grupo popular y de Izquierda Unida se muestran receptivos con la propuesta, pues consideran indispensable para la buena marcha de la economía municipal que el precio que se cobra a los usuarios por la prestación de servicios municipales se asemeje lo más posible a su coste, y en ese sentido hay que ir avanzando en los próximos años. Entienden que no se puede dar en salto en un solo ejercicio, sobre todo si se tiene en cuenta la grave crisis económica que estamos atravesando.

Acto seguido, los componentes de la Comisión dictaminan:

Se dictaminan favorablemente con tres votos de los concejales del grupo socialista y cuatro abstenciones (tres de los concejales del grupo popular y una de I.U.), las modificaciones propuestas.”

Iniciado el turno de intervenciones, el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que su grupo votará en contra de la presente modificación porque el incremento que se propone es superior al que ellos consideran.

Los portavoces popular y socialista respectivamente, se manifiestan a favor de la modificación de la presente ordenanza.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, y dos votos en contra de los concejales del Grupo de Izquierda Unida
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DE TASAS POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS**, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA Nº 22, REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.-

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.-) El Artículo 14º dice literalmente:

“ARTÍCULO 14º.-

14.1.- Por retirada de vehículos:

A.1.- Por retirada de vehículos desde las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, días laborales y de ocho a doce horas los sábados:

- Ciclomotores y motocicletas: 12 euros.
- Turismos y neociclos: 42 euros.
- Furgones y camiones: 60 euros.

A.2.- Por retirada de vehículos desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes y nocturnos desde las veinte a las ocho horas:

- Ciclomotores y motocicletas: 15 euros.
- Turismos y neociclos: 51 euros.
- Furgones y camiones: 66 euros.

A.3.- Si se produce la llegada o el enganche pero no la retirada del vehículo, pr personarse el conductor o titular:

- Ciclomotores y motocicletas: 9 euros.
- Turismos, furgones y camiones: 24 euros.

14.2.- Por depósito de vehículos:

Se entiende por periodo de depósito el que comprende desde la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo para hacerse cargo del mismo. Durante tal periodo, y siempre que exceda de cuatro horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

- Ciclomotores y motocicletas: 3 euros.
- Turismos y neociclos: 5 euros.
- Furgones y camiones: 8 euros”.

El texto del Artículo 14º modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 14º.-

14.1.- Por retirada de vehículos:

A.1.- Por retirada de vehículos desde las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, días laborales y de ocho a doce horas los sábados:

- Ciclomotores y motocicletas: 15 euros.
- Turismos y neociclos: 50 euros.
- Furgones y camiones: 70 euros.

A.2.- Por retirada de vehículos desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes y nocturnos desde las veinte a las ocho horas:

- Ciclomotores y motocicletas: 20 euros.
- Turismos y neociclos: 60 euros.
- Furgones y camiones: 80 euros.

A.3.- Si se produce la llegada o el enganche pero no la retirada del vehículo, pr personarse el conductor o titular:

- Ciclomotores y motocicletas: 12 euros.
- Turismos, furgones y camiones: 30 euros.

14.2.- Por depósito de vehículos:

Se entiende por periodo de depósito el que comprende desde la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo para hacerse cargo del mismo. Durante tal periodo, y siempre que exceda de cuatro horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

- Ciclomotores y motocicletas: 5 euros.
- Turismos y neociclos: 8 euros.
- Furgones y camiones: 10 euros”.

2.-) El texto correspondiente al Artículo 19º vigente es el siguiente:

“ARTÍCULO 19º.-

Se consideran residuos sólidos urbanos, a los efecto de lo dispuesto en el artículo 3 a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados”.

El redactado del Artículo 19º que se propone modificar sería el siguiente:

“ARTÍCULO 19º.-

Se consideran residuos sólidos urbanos, a los efecto de lo dispuesto en el artículo 3 a) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, los vehículos abandonados”.

3.-) Asimismo el Artículo 22º dice literalmente:

“ARTÍCULO 22º-

Cuando por el abandono de un vehículo se instruya expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos, con la notificación del acuerdo de incoación del correspondiente expediente, se apercibirá al interesado de que por tratarse de un residuo urbano, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública y proceder a su eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular, dando un plazo de audiencia de quince días hábiles para que el interesado formule las alegaciones que estime conveniente.

Cuando se adopte la resolución del expediente sancionador por abandono de vehículo, considerado residuo urbano, se acordará su retirada y eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular.

Los vehículos abandonados retirados se darán de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, de oficio por el Ayuntamiento, o se podrá eliminar por venta directa procurando su reutilización, reciclado o valorización, por gestión directa del Ayuntamiento”.

El texto del Artículo 22º modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 22º-

Cuando por el abandono de un vehículo se instruya expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, con la notificación del acuerdo de incoación del correspondiente expediente, se apercibirá al interesado de que por tratarse de un residuo urbano, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública y proceder a su eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular, dando un plazo de

audiencia de quince días hábiles para que el interesado formule las alegaciones que estime conveniente.

Cuando se adopte la resolución del expediente sancionador por abandono de vehículo, considerado residuo urbano, se acordará su retirada y eliminación, sin posibilidad de ser restituído a su titular.

Los vehículos abandonados retirados se darán de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, de oficio por el Ayuntamiento, o se podrá eliminar por venta directa procurando su reutilización, reciclado o valorización, por gestión directa del Ayuntamiento.

4.-) Asimismo el Artículo 23º dice literalmente:

“ARTÍCULO 23º.-

Es infracción grave, tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 600 hasta 30.000 euros, atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación, beneficio obtenido y grado del daño causado al medio ambiente o en le peligro que se haya puesto la salud de las personas”.

El texto del Artículo 23º modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 23º.-

Es infracción grave, tipificada en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 901 hasta 45.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la mencionada ley.

5.-) El Artículo 24º vigente dice literalmente:

“ARTÍCULO 24º.-

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 23º, corresponde al Alcalde, pudiendo desconcentrarse en la Comisión de Gobierno Municipal, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora”.

El Artículo 24º modificado sería el que se expone a continuación:

“ARTÍCULO 24º.-

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 23º, corresponde al Alcalde, pudiendo desconcentrarse en la Comisión de Gobierno Municipal, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y en el R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora”.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-

Vista la propuesta de alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza nº 26, reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Atención a la Infancia, obrante en el expediente.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

“ Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales que regulan tasas y precios públicos por prestación de Servicios por parte del Ayuntamiento. Con esta actualización se pretende ir progresivamente adaptando el precio que pagan los usuarios al coste real del servicio, como es preceptivo por ley, que en la actualidad está muy por debajo.

Los portavoces del grupo popular y de Izquierda Unida se muestran receptivos con la propuesta, pues consideran indispensable para la buena marcha de la economía municipal que el precio que se cobra a los usuarios por la prestación de servicios municipales se asemeje lo más posible a su coste, y en ese sentido hay que ir avanzando en los próximos años. Entienden que no se puede dar en salto en un solo ejercicio, sobre todo si se tiene en cuenta la grave crisis económica que estamos atravesando.

Acto seguido, los componentes de la Comisión dictaminan:

Se dictaminan favorablemente con tres votos de los concejales del grupo socialista y cuatro abstenciones (tres de los concejales del grupo popular y una de I.U.), las modificaciones propuestas.”

Iniciado el turno de intervenciones, los portavoces de los tres grupos municipales muestran, su apoyo a la citada modificación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA**, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA Nº 26 ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.-

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.-) El Artículo 4 de esta ordenanza dice literalmente:

“ARTÍCULO 4.- REDUCCIONES AL IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

1. Renta per capita: Hasta el 33,3 % del Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante) I.P.R.E.M.
Reducción: 100 %
2. Renta per capita: Más del 33,3 % y hasta el 35 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 89 %

3. Renta per capita: Más de 35 y hasta el 40 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 83 %
4. Renta per capita: Más del 40 % y hasta el 45 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 78 %
5. Renta per capita: Más del 45 % y hasta el 50 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 72 %
6. Renta per capita: Más de 50 % y hasta el 55 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 67 %
7. Renta per capita: Más del 55 % y hasta el 60 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 61 %
8. Renta per capita: Más del 60 % y hasta el 70 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 56 %
9. Renta per capita: Más del 70 % y hasta el 80 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 44 %
10. Renta per capita: Más del 80 % y hasta el 90 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 33 %
11. Renta per capita: Más del 90 % y hasta el 100 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 22 %
12. Renta per capita: Más del 100 % y hasta el 110 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 11 %
13. Renta per capita: Mas del 110 % del I.P.R.E.M.
Reducción: 0 %”.

El Artículo 4 modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 4.- REDUCCIONES AL IMPORTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

1. Renta per capita: Hasta el 40% del Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante) I.P.R.E.M
Reducción: 85%
2. Renta per capita: Más del 40% y hasta el 50% del I.P.R.E.M
Reducción: 75%
3. Renta per capita: Más de 50% y hasta el 60% del I.P.R.E.M
Reducción: 65%
4. Renta per capita: Más del 60% y hasta el 70% del I.P.R.E.M
Reducción: 55%
5. Renta per capita: Más del 70% y hasta el 80% del I.P.R.E.M
Reducción: 45%
6. Renta per capita: Más de 80% y hasta el 90% del I.P.R.E.M.
Reducción: 35%
7. Renta per capita: Más de 90% y hasta el 100% del I.P.R.E.M
Reducción: 25%
8. Renta per capita: Más del 100% y hasta el 110% del I.P.R.E.M.
Reducción: 10%
9. Renta per capita :Más del 110% del I.P.R.E.M
Reducción: 0%”.

2.-) El texto del Artículo 5 vigente es el que se expone a continuación:

“ARTÍCULO 5.-

El importe de la tasa resultante de la aplicación de las reducciones establecidas en el cuadro anterior, tendrá las siguientes reducciones adicionales:

- Familias con dos hijos en el Centro de Atención a la Infancia:
Reducción del 25 % del precio correspondiente a un hijo.
- Familias numerosas o personas viudas con dos hijos menores de dieciocho años:
Reducción del 25 % por un hijo y 50 % para el resto de hijos.
- Familias con dos hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa:
Reducción del 25 % por un hijo, 50 % por el segundo hijo, 75 % para el tercero y exento para el resto”.

El Artículo 5 modificado sería el siguiente:

“ARTÍCULO 5.-

El importe de la tasa resultante de la aplicación de las reducciones establecidas en el cuadro anterior, tendrá las siguientes reducciones adicionales:

- Familias con dos hijos en el Centro de Atención a la Infancia:
Reducción del 25 % del precio correspondiente a un hijo.
- Familias numerosas o personas viudas con dos hijos menores de dieciocho años:
Reducción del 25 % por un hijo y 50 % para el resto de hijos.
- Familias con dos hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa:
Reducción del 25 % por un hijo, 50 % por el segundo hijo, 75 % para el tercero y exento para el resto.
- En caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana, se podrá aplicar una reducción en la cuota del 100%.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 29 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA GRAVEMENTE AFECTADAS “EL PILAR”.-

Vista la propuesta de la alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza nº 26, reguladora del precio público por la prestación del servicio de atención a personas con discapacidad en el centro de atención a personas con discapacidad psíquica gravemente afectadas “El Pilar”.

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

“Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía referente a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales que regulan tasas y precios públicos por prestación de Servicios por parte del Ayuntamiento. Con esta actualización se pretende ir progresivamente adaptando el precio que pagan los usuarios al coste real del servicio, como es preceptivo por ley, que en la actualidad está muy por debajo.

Los portavoces del grupo popular y de Izquierda Unida se muestran receptivos con la propuesta, pues consideran indispensable para la buena marcha de la economía municipal que el precio que se cobra a los usuarios por la prestación de servicios municipales se asemeje lo más posible a su coste, y en ese sentido hay que ir avanzando en los próximos años.

Entienden que no se puede dar en salto en un solo ejercicio, sobre todo si se tiene en cuenta la grave crisis económica que estamos atravesando.

Acto seguido, los componentes de la Comisión dictaminan:

Se dictaminan favorablemente con tres votos de los concejales del grupo socialista y cuatro abstenciones (tres de los concejales del grupo popular y una de I.U.), las modificaciones propuestas.”

El concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta el apoyo de su grupo a la modificación propuesta señalando que se trata únicamente de seguir la normativa que establece la Junta de Comunidades.

Los portavoces de los grupos municipales popular y socialista, D. Francisco Nieto Cañadas y D. Luís Díaz-Cacho Campillo, muestran, igualmente, su apoyo a la citada modificación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA Nº 29 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA GRAVEMENTE AFECTADAS “EL PILAR”, DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ORDENANZA Nº 29 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA GRAVEMENTE AFECTADAS “EL PILAR”, DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1.-) El Artículo 5 de esta ordenanza dice literalmente:

“ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Por los servicios de alojamiento, manutención, tratamientos rehabilitadores y atención íntegra a los usuarios del C.A.D.I.G. “El Pilar”, el residente abonará el 75 % de su pensión mensual, que se actualizará anualmente”.

El Artículo 5 modificado sería el siguiente:

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Por los servicios de alojamiento, manutención, tratamientos rehabilitadores y atención íntegra a los usuarios del C.A.D.I.G. “El Pilar”, el residente abonará el 75 % de su pensión mensual, que se actualizará anualmente.

Si el usuario ingresa en el C.A.D.I.G. “El Pilar” antes del día 15 del correspondiente mes abonará el 100 % de la cuota tributaria. En otro caso, pagará el 50 %”.

2.-) Se propone la introducción del Artículo 9º, que sería el que se muestra a continuación:

“Artículo 9º.- RESERVA DE PLAZA.-

Si el usuario se ausentara del C.A.D.I.G. “El Pilar” 12 o más días al mes abonará el 40 % de la cuota tributaria. En caso contrario, es decir, cuando el usuario se ausente 11 o menos días abonará el 100 % de la cuota.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA 120 DEL POLÍGONO 58 DEL TÉRMINO MUNICIPAL A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MELLADO, S.L.U.-

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que literalmente dice:

“ 4º.- ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA 120 DEL POLÍGONO 58, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA.-

“Por la presidencia se da cuenta de las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela 120, del polígono 58 del término municipal de La Solana.

Solo se ha presentado un solicitante, concretamente la mercantil EXCAVACIONES MELLADO S.L.U., ...//..... La citada empresa reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto. Tras examinar toda la documentación y la propuesta económica, la Mesa de Contratación eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación la adjudicación del contrato de arrendamiento de la citada Parcela de propiedad municipal.

Visto el asunto, los siete concejales asistentes a la Comisión dictaminan favorablemente y por unanimidad la adjudicación del contrato de arrendamiento de la Parcela 120, del Polígono 58 del término municipal de La Solana, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto, a la empresa EXCAVACIONES MELLADO S.L.U., ...//..... en el precio de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.335,14 €) anuales.”

Iniciado el turno de intervenciones, el concejal del Grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, se ratifica en el voto emitido en la comisión, manifestando que se trata de una actuación que va a aprovechar y mejorar el entorno.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta igualmente su ratificación al voto emitido en la comisión, considerando que será un beneficio para nuestra localidad.

El portavoz del grupo socialista y Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, se ratifica igualmente en el voto emitido en la Comisión Informativa, señalando que el terreno conocido como “Las Canteras” en la Ctra. de San Carlos del Valle, pasaría a esta empresa para su restauración y devolverlo restaurado al final del contrato.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES MELLADO, S.L.U. el arrendamiento de la finca rústica ubicada en la Parcela 120 del Polígono 58 del término

municipal de La Solana, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base para la adjudicación, en el precio de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.335,14 €) anuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación, deposite en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento el importe de 1.315,14 euros en concepto de garantía definitiva.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de contratación administrativa para que se proceda a la formalización del correspondiente contrato y publicar dicha adjudicación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad-Real.

12.- ESCRITO DE RENUNCIA DE LA EMPRESA HERMANOS DOMINGUEZ SOLERA, S.L. A LA ADJUDICACIÓN DE PARCELA SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL-4.-

Por esta Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Preparación al Pleno de fecha 22/11/2011, que dice así:

5º.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL “HERMANOS DOMINGUEZ SOLERA S.L.” SOBRE RENUNCIA PARCELA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL Nº 4.-

“Por la presidencia se da cuenta de la instancia presentada por D. José Manuel Domínguez Solera, en representación de la mercantil “HERMANOS DOMINGUEZ SOLERA S.L.”, en la que expone que tiene adjudicada, mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 26/08/2008, la parcela 7.1 del Polígono Industrial de La Solana, y ante la imposibilidad de asumir el pago de la misma y su posterior escritura, solicita la renuncia de la adjudicación, siendo consentidor de perder el importe del 4% del precio de adjudicación que depositó en su día en las arcas municipales como fianza definitiva.

Vista la petición, así como el informe elaborado al respecto por el técnico municipal competente, los siete concejales asistentes a la Comisión dictaminan favorablemente y por unanimidad la anulación de la adjudicación de la parcela nº 7.1 del Polígono Industrial de La Solana a la mercantil HERMANOS DOMINGUEZ SOLERA S.L.//..... que había sido concedida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/08/2011; quedando libre para ser licitada nuevamente. También, y en base a lo estipulado en el punto 4º de la cláusula tercera del Pliego de Adjudicación, se dictamina la retención de la cantidad depositada en concepto de fianza definitiva por la adjudicación, que ascendía a la cantidad de 2.136,29 €, que pasará a formar parte de los ingresos presupuestarios.”

Los tres portavoces de los grupos municipales, Izquierda Unida, Popular y Socialista, ratifican el voto emitido en la Comisión Informativa, lamentando que la empresa no haya podido instalarse en el citado polígono y agradeciendo la actitud de la misma, aceptando todos los requerimientos efectuados por la administración para la reversión de la parcela.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por la Empresa Hermanos Domínguez Solera,//....., a la adjudicación de la parcela nº 7.1 del Polígono Industrial-4 de La Solana, concedida mediante acuerdo plenario de fecha 26/08/2008.

SEGUNDO.- Proceder a la anulación de la adjudicación de la parcela 7-1 del Polígono Industrial-4, así como la retención del importe de la garantía depositada por el adjudicatario, de

conformidad con la cláusula tercera, punto 4º del Pliego de Adjudicación, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.136,29 €, que pasará a formar parte de los ingresos presupuestarios.”

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- La concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Eugenia Díaz Malaguilla Expósito, manifiesta que han tenido conocimiento a través de los medios de comunicación regionales, de un informe emitido por empresas energéticas sobre posibles cortes en el suministro eléctrico en sesenta municipios de Castilla La Mancha, mostrando datos referidos a zonas concretas de Albacete. Dada la situación económica de nuestro Ayuntamiento y teniendo en cuenta los problemas que ha habido para pagar los recibos correspondientes pregunta al Sr. Alcalde si se tiene conocimiento de dicho informe y si La Solana está incluido en el mismo.

El Sr. Alcalde responde que desconoce tal informe, pero puede ser que este municipio esté incluido, dado que hace quince días, aproximadamente, se recibió una carta de Unión Fenosa en la que se advertía del corte de suministro eléctrico, y así lo hicieron en varios edificios, Casa de la Encomienda, Polideportivo Antonio Serrano y Vivienda Tutelada, dando este alcalde la orden de que se restaurase inmediatamente el fluido eléctrico en dichos edificios.

La concejala dice que es posible que estemos incluidos en el informe, dado que los municipios que estaban incluidos en el mismo, habían recibido información sobre dichos cortes, como se acaba de decir, mencionando polideportivos concretos.

El alcalde dice que la FEMP de Castilla la Mancha está volcada en este asunto, señalando que este Ayuntamiento debe en torno a trescientos mil euros, reconociendo la empresa suministradora que nuestra deuda es ridícula, indicando, que toda vez que corten en baja tensión, dará la orden para que se restaure, pero si el corte se produce en media tensión tendríamos un problema porque no podríamos dar la luz.

2.- La misma concejala pregunta si se ha pagado la deuda.

El Sr. Alcalde responde que no.

3.- La misma concejala pregunta cual es la situación de cara a diciembre y si hay previsión de pagar la nómina.

El Sr. Alcalde responde que la situación es muy complicada y día que pasa, día que se incrementa la deuda de la Junta de Comunidades, estando actualmente en torno a 8 millones de euros. Dice que en el día de hoy se ha pagado la nómina del mes de octubre, con un ejercicio de ingeniería financiera y gracias al adelanto por parte de la Diputación de una parte de nuestros tributos, que ha permitido el pago de facturas para justificar la subvención con el Ministerio y Diputación, concedida el año pasado por daños ocasionados por las inundaciones, y así, con el abono del importe de la subvención se ha podido hacer frente a la nómina.

La concejala pregunta si han cobrado todos los trabajadores, incluidos los de la Empresa Municipal.

El Sr. Alcalde responde que si.

4.- La misma concejala de Izquierda Unida formula un ruego al pleno corporativo, coincidiendo con que acaba de concluir la fecha trágica en que se celebra la violencia de género, consistente en que nuestro Ayuntamiento se sume a la medida de repulsa y protesta que han puesto en práctica muchos Ayuntamientos, guardando mensualmente, antes de comenzar el Pleno, un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Alcalde muestra su apoyo a la iniciativa propuesta.

5.- El concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, pregunta si se sabe cuando la Junta ingresará el dinero que debe al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que después de la reunión mantenida con el Delegado de la Junta, Antonio Lucas Torres, va a respetar los plazos que se dieron en esa reunión, quien manifestó que a finales de noviembre o principios de diciembre podían llegar ingresos vinculados a servicios sociales y empleo, y para el resto, habría que esperar al próximo año. Dice que aguantará hasta después del puente, y a partir de ahí, pensará las medidas que es preciso tomar porque la situación se tensará día a día.

6.- El mismo concejal, y en relación con los horarios de cierre de los locales, comprende que existe una normativa que hay que cumplir, pero que la misma deja espacio para tomar una iniciativa por parte del Ayuntamiento, aludiendo así al artículo 7 de la Orden que regula los horarios de apertura y cierre, en el que se establece que la Junta de Comunidades, a petición de los Ayuntamientos, podrá autorizar modificaciones del horario por distintas razones, por ello, ruega que se estudie el tema en base a ese artículo y la capacidad que se tendría desde el Ayuntamiento para solicitar una ampliación, como mínimo, de una hora por distintos motivos económicos o uso social. Con ello, consideran que se podrían solucionar muchos problemas y evitar procesos judiciales, indicando que una hora más posibilitaría el desalojo de la gente de los locales.

El Sr. Alcalde responde, que gracias a la posibilidad que ofrece dicho artículo se amplió el horario en distintas fechas, como en la feria y en la Virgen. Dice, que en una reunión mantenida con los hosteleros estos últimos días, les indicó que presentaran una propuesta sobre ampliación de horario durante estas fiestas, pero hacerlo habitual todos los fines de semana sería incumplir la ley, señalando que si todos los Ayuntamientos intentaran adecuar el horario a las peticiones de la hostelería, sería saltarse la filosofía de la norma. En esa reunión les comentó que las asociaciones provinciales tienen una labor muy importante para sentarse a hablar de la posibilidad de modificar esta orden. Señala que actualmente hay media hora para el desalojo y casi otra media hora más de gracia, si bien es cierto, que el número de denuncias se ha reducido, haciendo constar que a quién se ha sancionado no lo ha sido por un minuto, ni por dos.

El concejal de Izquierda Unida dice que se puede estudiar solicitar una ampliación indefinida, acogiéndonos a dicho artículo 7 de la Orden de la Consejería, en virtud del cual los delegados provinciales a petición de los Ayuntamientos podrán autorizar modificaciones del horario establecido en la Orden, atendiendo a determinados criterios.

Esta secretaría toma la palabra, a petición del Sr. Alcalde, poniendo de manifiesto que el mencionado artículo hace referencia a criterios muy concretos que deben concurrir para que se pueda autorizar dicha ampliación.

El Sr. Alcalde-Presidente, responde, que desde la alcaldía, se están aplicando los resquicios legales posibles, aún así, se puede realizar desde el Ayuntamiento un escrito a la asociación de hosteleros de la Cámara de Comercio y la Junta de Comunidades, diciendo que ante la problemática y demanda que se está planteando por parte de los hosteleros, se solicita la posibilidad de modificación de esa normativa.

7.- El mismo concejal pregunta si se va a convocar en breve el Pacto por el Empleo debido a la situación de parados con los que cuenta nuestra localidad y ruega se convoque a los distintos grupos.

El Sr. Alcalde responde que no se ha celebrado ninguna mesa por el empleo en esta legislatura, señalando la posibilidad de convocarse después del puente de la Constitución.

8.- Continúa el mismo concejal formulando un ruego con respecto a la Televisión Digital Terrestre, exponiendo, que en el año 2007, se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 184.588 euros con un proyecto de modernización de Servicios Administrativos a través de Internet y la Televisión Digital Terrestre. Cuando accedieron a la documentación correspondiente, se encontraba en pleno desarrollo y se habían solicitado distintas prórrogas del proyecto. En la página Web del Ministerio de Administraciones Públicas se puede comprobar que con este proyecto se pueden realizar distintas actuaciones, obtener certificados, DNI electrónico, etc., habiéndose adquirido equipamiento y material informático para su desarrollo, pero a día de hoy, ni se puede hacer trámite administrativo alguno a través de la página web ni tienen conocimiento de que los procedimientos internos estén haciendo de forma telemática o agilizándose a través de lo que el proyecto planteaba. Por ello, ruega se informe sobre esta inversión y la gestión de dicho proyecto.

El Sr. Alcalde responde que mirará el expediente.

El concejal del grupo municipal socialista, D. Nemesio de Lara Guerrero, toma la palabra para explicar, que la Diputación Provincial de Ciudad Real es la primera en España en materia de implantación de la Administración Electrónica. En su día ofreció a todos los Ayuntamientos de la provincia la posibilidad de que las aplicaciones fueran suscritas por los mismos totalmente gratuitas, incluyendo la formación, pudiendo llevar a cabo con este sistema, el registro de salida y entrada de documentos, seguimiento de expedientes, programa comparece, factura electrónica, etc... Con este sistema, dictámenes, acuerdos y actas de órganos de gobierno pueden obrar en poder de las personas afectadas o instituciones a los cinco minutos del término de la comisión o sesión. El acceso del ciudadano, prevista su entrada en vigor para el 01/01/2011, pero que aún no se está aplicando en ninguna administración, es factible desde la propia Diputación Provincial, transfiriendo a los Ayuntamientos este sistema, requiriéndose únicamente que haya un grupo de funcionarios dispuestos a implicarse en esta materia. Señala que ya no existe el boletín oficial en papel, todo es electrónico, seguimiento de expedientes, solicitudes, el proyecto "Comparece" se pondrá en funcionamiento en breve fechas. Desde la Diputación se está asesorando sobre el SIGEM al Ministerio de Industria, al igual que se hace con cualquier Ayuntamiento, en definitiva, se trata de exponer todos los servicios para que lo que expone Bernardo sea aplicable.

El concejal de Izquierda Unida, insiste, que gran parte de lo que se ha explicado, tendría que estar funcionando a través de esa línea de subvenciones, siendo el importe de cuatrocientos mil euros lo que se presentaba por parte del Ayuntamiento.

9.- El mismo concejal, con respecto al contrato suscrito con el Asesor Jurídico Externo por la cantidad de 12.000 euros anuales y cuya última renovación, según la documentación del expediente, fue en el año 2.008, manifiesta que se refleja en el propio acuerdo que es un contrato menor de servicios, por tanto, teniendo en cuenta que el contrato menor no se puede prorrogar más allá del año, consideran que dicha relación contractual se está haciendo indefinida, y por tanto, en fraude de ley al no aplicarse la ley de contratos. Por ello, ruegan se les informe sobre este asunto y se oferte, a través de concurso, esta asesoría jurídica para que

puedan participar otros asesores, aunque su grupo considera conveniente que gran parte de los temas jurídicos los lleven los jurídicos municipales.

El Sr. Alcalde responde que se mirará este asunto, indicando que hay que tener en cuenta que este asesor lleva 25 o 30 casos y romper la relación no es tan sencillo, pero en cualquier caso, se podría empezar a plantear la posibilidad de que actúen nuestros jurídicos.

10.- Continúa el mismo concejal, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, preguntando si existe otra denuncia contra el anterior alcalde, por un presunto delito contra la administración pública y si hay algún técnico implicado.

El Sr. Alcalde contesta que únicamente se tiene constancia de la denuncia interpuesta a finales de la legislatura por el tema de locales.

11.- El mismo concejal pregunta también, si se tiene conocimiento de otra denuncia contra el antiguo concejal de obras por una presunta prevaricación y si han solicitado algún expediente por parte del juzgado, rogando se les mantenga informados sobre este asunto.

El Sr. Alcalde responde que no se tiene conocimiento de ninguna denuncia ni se ha recibido nada del juzgado, únicamente, se presentó un escrito por parte de un Arquitecto Técnico solicitando información sobre algunos expedientes, pasando el escrito a los jurídicos para que se facilitase, dentro de la Ley, la posibilidad de acceder a los mismos.

12.- Por último, el mismo concejal pregunta que tipo de actividad está desarrollando actualmente la Mancomunidad Vallehermoso y la que tiene prevista desarrollar en el próximo año.

El Sr. Alcalde responde que la Mancomunidad, recientemente constituida, gestiona el Pozo Genaro, que fue un recurso municipal muy importante en un momento muy complicado para los cuatro municipios que se abastecen del Pantano de Vallehermoso. Dicha entidad tiene muchas posibilidades de actuación, promoción turística, económica, desarrollo agrario, etc.... Se ha mantenido en esta legislatura una primera reunión de contacto, para continuar con las ordinarias, gestionando actualmente dicho Pozo que se pone en funcionamiento unos días cada mes para que la bomba no se estropee.

13.- El concejal del Partido Popular, D. Antonio Valiente Palacios, en primer lugar, en su propio nombre y el de su partido apoya plenamente la propuesta de la concejala de izquierda unida relativa a la violencia de género, y en segundo, lugar felicita al Presidente de la Diputación por su cumpleaños, al grupo popular y a todos los solaneros que han hecho una participación bastante buena en las pasadas elecciones, ejerciendo su derecho a la democracia.

Se muestra sorprendido que los integrantes de Izquierda Unida hayan hecho dos preguntas con respecto al empleo, considerando que actualmente, están sucediendo muchas cosas y que son pésimas las noticias en el entorno laboral de nuestro Ayuntamiento, preguntándose día a día sobre la realidad económica y financiera que le atañe a los trabajadores de este municipio, y por ello, consideran necesario que la Comisión de Personal se reúna más constantemente y profundizando más en los temas que son ahora muy importantes para los ciudadanos y ciudadanas, por lo que ruega, que para la siguiente reunión de la comisión, sean informados de manera precisa sobre cuál es la realidad local en el tema laboral, si se cobra o no, si se rescinden o no contratos, si se llegan, o no, a acuerdos sobre bases, apuntando, que bajo su punto de vista, cree que se debe reunir más veces para tener un mayor control sobre esos temas.

El Sr. Alcalde responde, que será de los pocos Ayuntamientos donde los trabajadores tengan más información de lo que ocurre día a día, reuniéndose con ellos para trasladarles la

información de primera mano y mostrándose de acuerdo en que a la comisión, que ya está convocada para el próximo día 1 de diciembre, se traslade toda la información que se requiera.

El concejal del Partido Popular manifiesta, que en la última comisión, se sacaron los temas entre todos, pero a título de comentario y no como punto del orden del día, en el que además, no había nada claro, indicando que su pretensión es que se precise esa información.

El concejal del grupo de Izquierda Unida, dice, que en su función de presidente de la comisión de personal, elabora la convocatoria con el orden del día de la misma, indicando que en lo que llevamos de legislatura se va a reunir tres veces, mientras que, por ejemplo, la de promoción económica se ha reunido una sola vez, señalando que las bases están muy trabajadas, pero si se considera que se tiene que reunir más, así se hará, pero tendrá que ser el equipo de gobierno, alcalde o concejal de personal, quienes articulen la necesidad de más reuniones. Dice también que si alguien quiere plantear algún tema, puede hacerlo en otros asuntos, indicando que de las cuestiones que se trate en una comisión, se puede llevar el organigrama para la siguiente, y si hay que incluir más puntos, puede hacerse si así lo estima la propia comisión.

El Sr. Alcalde interviene para proponer una comisión mensual para dar cuenta de todo lo que nos adeuda la Junta, de los planes de empleo que no se han podido comenzar, de los contratos rescindidos porque ha acabado su fecha y no se han podido renovar, etc..

El concejal de Izquierda Unida manifiesta su conformidad con la propuesta siempre que haya asuntos que tratar, ya que hay que tener en cuenta, que las comisiones tienen un coste económico y por ello, deben dotarse de la mayor entidad posible.

El concejal del Partido Popular, entiende que es lamentable que no se informara en esa comisión de la falta de pago de este Ayuntamiento, siendo un tema de personal, y tampoco puede ser que la oposición no sepa si se va a pagar o no.

El concejal de Izquierda Unida, dice al concejal popular, que puede solicitar todo tipo de información al concejal de personal, siendo cada concejal libre de preguntar lo que quiera. En este pleno su grupo ha preguntado con respecto a los impagos del Ayuntamiento, por ejemplo, y se les ha informado, mostrándose de acuerdo en que se pueden tocar más temas en esas comisiones.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que los portavoces tienen toda la información, el portavoz popular forma parte de la Junta de Gobierno Local, trasladándole asiduamente como está la situación, pero se puede concretar a través de un informe más específico.

Pide la palabra el concejal del grupo socialista D. Toribio Arias Muñoz, para decir al concejal popular, que le extraña enormemente que no oiga los medios de comunicación y que como representante de los trabajadores a nivel comarcal, además de concejal de este Ayuntamiento, se ha reunido siempre, junto con el Sr. Alcalde, con los representantes de los trabajadores, cosa que casi nunca se había hecho, manteniéndolos totalmente informados de la situación. Dice que se están celebrando muchas comisiones, al contrario de lo que ocurría con anterioridad. Manifiesta que desde la corporación y el propio alcalde, se está informando día a día de la situación que está aconteciendo, y que si el concejal del partido popular le llama le informará de todo, a él y a su grupo, pero que, en cualquier caso, el portavoz de su grupo forma parte de la Junta de Gobierno Local, extrañándole la postura del edil popular.

El concejal del grupo popular dice que desde el día 07/09/2011 no se ha reunido la Comisión de personal.

El concejal del grupo socialista vuelve a insistir en que se da toda la información, y que los trabajadores tienen más información que nunca, porque además de ser concejal es representante de los trabajadores a nivel comarcal.

El concejal del partido popular continúa diciendo que al igual que se informa a los trabajadores, se puede informar también a la oposición.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar, que no puede consentir que se diga que no se da información, ya que la oposición está informada, el portavoz del partido popular está perfectamente informado, pero si lo que se quiere, es que se lleve un informe a la comisión, está dispuesto a llevar todos los informes que se requieran pero que no se diga lo que no es.

El concejal del partido popular insiste y manifiesta que ha ocurrido lo mismo que está planteando con el tema de las bases de convocatoria.

El Sr. Alcalde, responde que se está trabajando en ellas, finalizando este asunto manifestando que si lo quieren es que se lleve a la comisión un informe de lo que ha ocurrido, así se hará sin ningún problema, indicándose número de trabajadores que no se han renovado, contratos realizados, etc...,

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Francisco Nieto Cañadas, para manifestar que está informado, señalando que el concejal Antonio Valiente, ni ha tensado la situación, ni ha hecho una petición que no sea razonable, simplemente, que se traten asuntos específicos en la comisión que corresponda, y la comisión de personal se tiene que reunir a menudo, porque los asuntos de personal en estos momentos son muy importantes. Dice, que en ningún momento se ha dicho que no estén informados, por otro lado, le parece bien que se reúna la comisión todos los meses para informar de lo que nos debe la Junta y también, que se informe de todo lo que aquí se ha dejado de pagar por la misma y que pagarán los responsables actuales. Le parece bien que se diga todo lo que se ha dejado de pagar y también le parece que sobran los comentarios finales, porque también se podría decir cuantas empresas han cerrado gracias al gobierno del Sr. Barreda que estaba pagando de cara a la galería.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el pleno se ha tensado desde el partido popular, porque cuando se dice que la Junta debe dinero, se sienten como agredidos. Manifiesta que ha dicho por activa y por pasiva, y así consta en las declaraciones, que la Junta debe desde hace más de un año, desde el día 11 de junio hacia atrás una cantidad, y desde el día 12 de junio hasta ahora, otra cantidad que sigue sumando, sin esconder nada, pero que el partido popular no se sienta agredido pues no pretende agredir, sino intentar que se solucione un problema que tiene a los funcionarios, trabajadores y empresas en una situación agónica, y quién tiene que tomar decisiones es quien gobierna, pero no hay en ningún momento mala intención. Dice que ha dicho en muchas ocasiones el importe que debe la Junta de Comunidades con la claridad con la que le gusta hablar, no ocultando ni engañando a nadie, así la Señora De Cospedal deberá desde el día 12 de junio y el Sr. Barreda desde 11 de junio hacia atrás, unos y otros, siendo esa la realidad y pretendiendo seguir buscando soluciones ante una situación complicada. Finaliza diciendo que ha quedado clara la propuesta del partido popular, y es que se traten en la Comisión de Personal, asuntos específicos de la misma.

14.- El concejal del Partido Popular, D. Serafín Alcázar Cuesta, manifiesta que en la pasada comisión informativa de preparación al Pleno, el Partido Popular, presentó una moción que fue dictaminada desfavorablemente, siendo éste el que, parece ser, dio pie a que dicha moción no se haya podido defender en el Pleno, pese a que por parte del Sr. Alcalde se había dicho que todas las mociones podían debatirse y someterse a votación por parte del Pleno de la corporación. Dice, que en dicha comisión informativa, se dictaminó solicitar información a la Diputación sobre el criterio de admisión a pleno de las mociones, por lo que formula un ruego consistente en que puedan tener un criterio claro, dado por la Diputación o a nivel local, con antelación a la próxima comisión de preparación al pleno que se celebre, dejando claro, que a

su modo de ver, lo que se dictamine en la comisión, no es vinculante a la hora de que la moción vaya, o no, a pleno.

El Sr. Alcalde, manifiesta que coincide con el edil en lo que está diciendo y no es su intención coartar que las mociones se discutan, lo que ocurre es que a esa moción, se le habían dedicado más de cinco horas, y cuando habló con la secretaria, consideraron que estaba suficientemente debatida para no incluirla, pero no es óbice para que el grupo popular la hubiese presentado por la vía de urgencia.

El concejal Popular manifiesta que sería pervertir el significado de la urgencia, la urgencia lo es o no lo es, y una moción que se ha presentado en tiempo y forma, no hay porque traerla de urgencia, tiene que debatirse en el pleno.

El Sr. Alcalde, manifiesta que es una moción que se había discutido por activa y por pasiva.

Esta secretaría toma la palabra para manifestar que por parte de este departamento estará elaborado un informe detallado antes de la comisión informativa de preparación al pleno sobre la forma de actuar. El alcalde es el competente para convocar el pleno y elaborar el orden del día, con esa potestad introduce o no la moción dictaminada en una comisión, dictamen que, efectivamente, no es vinculante, pero en cualquier caso la potestad es del alcalde para elaborar el orden del día, siendo indiferente que el dictamen sea negativo o positivo. Los concejales tendrían otros cauces legales que el R.O.F., establece, bien un pleno extraordinario o una moción por la vía de urgencia, pero la potestad de convocar el pleno y elaborar el orden del día del mismo reside en el Presidente de la corporación.

El concejal popular insiste en que el Alcalde dio su palabra de que las mociones que tuvieran relación con este Ayuntamiento, no habría problema que se debatieran en el Pleno y en este caso no se ha podido traer.

El Sr. Alcalde dice que se trataba de la misma moción, a la que se la habían dedicado dos horas en el pleno anterior y en la comisión informativa, no siendo su intención coartar, y por ello, incluirá en el pleno todas las mociones, pero que no se dupliquen porque no salgan adelante, pero aún así, cabía la otra posibilidad mencionada.

Interviene el portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, para decir que no han querido traer al pleno la moción porque no era lo mismo, intentaba simplificar las cosas y la primera que se trajo a este pleno, se trajo mal porque en la comisión quedó en la discusión de si se podía llevar o no al Pleno, no en debatir es sentido de la moción.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el informe que solicitó sobre las naves nido, se hará, no se va a ocultar nada, pero no es lógico trasladar y debatir los mismos temas varias veces, pero su compromiso es incluir todas las mociones en el pleno, para su debate, positiva o negativamente, señalando que en breve tendremos el informe que emitirá la dirección facultativa sobre las naves nido.

El Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria certifico.


Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo


LA SECRETARIA ACCTAL
Fdo. Concepción Díaz Pérez